

4. Mediante la entrega de la tarjeta cumplimentada y firmada en la entidad participante en Iberclear en la que tenga depositadas sus acciones.

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en Iberclear no incorpore el apartado dedicado al «Voto a distancia por Correo postal», el accionista que desee votar a distancia mediante Correo postal deberá descargar de la página web de «Endesa www.endesa.es» e imprimir en papel la tarjeta de voto a distancia, cumplimentándola y firmándola junto con la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en Iberclear. Una vez cumplimentadas y firmadas ambas tarjetas, el accionista las podrá remitir:

1. Mediante Correo postal a la dirección: «Endesa, S.A. (Junta general ordinaria de accionistas), calle Ribera del Loira, 60, 28042 Madrid.

2. Mediante servicio de mensajería equivalente al Correo postal a la dirección antes indicada.

3. Mediante la entrega de la tarjeta cumplimentada y firmada en la entidad participante en Iberclear en la que tenga depositadas sus acciones.

2. Delegación mediante medios de comunicación a distancia: Los accionistas de «Endesa» podrán conferir su representación a través de medios de comunicación a distancia y con carácter previo a la celebración de la Junta general ordinaria de accionistas, en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, en el artículo 30 bis de los Estatutos sociales y en el artículo 20 bis del Reglamento de la Junta general, y en los anteriormente señalados en esta convocatoria.

2.1 Medios para conferir la representación: Los medios de comunicación a distancia válidos para conferir la representación son los siguientes:

(i) Medios electrónicos: Para conferir su representación mediante comunicación electrónica con la sociedad, los accionistas de «Endesa» deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad www.endesa.es, accediendo al espacio dedicado a Junta general ordinaria de accionistas, apartado voto y delegación a distancia.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta general, el mecanismo para conferir la delegación por medios electrónicos ha de disponer de las debidas garantías de autenticidad e identificación del accionista que delega. Las garantías que, al amparo de lo previsto en el artículo 20 bis del Reglamento de la Junta general, el Consejo de Administración estima adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que confiere la delegación son la firma electrónica reconocida y la firma electrónica avanzada, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (Ceres) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Aquellos accionistas que dispongan de una firma electrónica que cumpla los requisitos indicados y se identifiquen mediante ella, así como aquellos accionistas poseedores del Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe), podrán conferir su representación a través de la página web de la Sociedad www.endesa.es, siguiendo el procedimiento allí establecido. El accionista que otorgue su representación por medios electrónicos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera a algún Consejero o al Secretario del Consejo de Administración de «Endesa» esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por «Endesa» de dicha delegación electrónica.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte con el fin de que la sociedad pueda comprobar la delegación conferida, acompañando, en su caso, copia de dicha delegación electrónica.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta.

(ii) Correo postal: Para conferir su representación mediante Correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado correspondiente a la delegación de la tarjeta de asistencia emitida en papel por la correspondiente entidad participante en Iberclear. La

persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta.

El accionista podrá remitir la tarjeta debidamente cumplimentada y firmada:

1. Mediante correo postal a la dirección: «Endesa, S.A.» (Junta general ordinaria de accionistas), calle Ribera del Loira, 60, 28042 Madrid.

2. Mediante el sobre «franqueo en destino» que, en su caso, acompañe a la tarjeta.

3. Mediante servicio de mensajería equivalente al correo postal a la dirección antes indicada.

4. Mediante la entrega de la tarjeta cumplimentada y firmada en la entidad participante en Iberclear en la que tenga depositadas sus acciones.

En el día y lugar de celebración de la Junta general ordinaria de accionistas, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte con el fin de que la sociedad pueda comprobar la delegación conferida, acompañando, en su caso, copia de dicha delegación.

3. Reglas básicas sobre voto y delegación a distancia:

3.1 Plazo de recepción por la sociedad de las delegaciones y votos a distancia: Para su validez y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General, tanto las delegaciones a distancia como los votos a distancia (ya sean electrónicos o mediante Correo postal) deberán recibirse por la sociedad 24 horas antes del día y hora previstos para la celebración de la Junta general ordinaria de accionistas en primera convocatoria. En caso contrario, la delegación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido, salvo que la recepción posterior pero antes de la celebración de la Junta general ordinaria de accionistas permita efectuar las debidas comprobaciones y cálculos de cara a la preparación y celebración de la misma.

3.2 Reglas de preferencia entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta.

3.2.1 Prioridades entre delegación, voto a distancia y asistencia física.

(i) La asistencia personal a la Junta general ordinaria de accionistas del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.

(ii) Asimismo, el voto, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier delegación electrónica o mediante tarjeta impresa en papel, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

3.2.2 Prioridades entre delegaciones: En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones, prevalecerá la última recibida por la sociedad.

3.2.3 Prioridades entre votos a distancia: El accionista podrá votar válidamente a distancia una sola vez en relación con cada posición de valores. En el caso de que un accionista efectúe varios votos a distancia respecto de las mismas acciones, sea por vía electrónica o mediante correo postal, prevalecerá el voto que primero haya sido recibido por la sociedad, quedando invalidados los recibidos en fecha posterior. La revocación o modificación de ese voto a distancia precisará la asistencia personal del accionista a la Junta general ordinaria de accionistas.

3.3 Sentido del voto a distancia: El accionista que desee votar a distancia (por medios electrónicos o Correo postal) debe indicar el sentido de su voto para cada uno de los puntos incluidos el orden del día. Si, en relación con alguno de los puntos del orden del día, no indica el sentido de su voto, se entenderá que vota a favor de las propuestas del Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día formulado por éste, y en contra de las demás propuestas de acuerdos incluidas en el complemento del orden del día formulado, en su caso, al amparo del artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas.

3.4 Otras previsiones: En caso de emplear medios electrónicos, sólo cabrá una actuación electrónica para cada tipo de operación (una votación y una delegación).

Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la sociedad.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica para votar o delegar de forma electrónica.

3.5 Reglas especiales: Los accionistas personas jurídicas y los no residentes en España deberán consultar a través de la línea de atención a accionistas 900 666 900 la posibilidad de, en su caso, adaptar, con las debidas garantías, los mecanismos de voto y delegación a distancia a sus peculiaridades.

Asimismo, en caso de que el accionista sea persona jurídica, éste deberá comunicar a la sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, «Endesa» declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

4. Incidencias técnicas: «Endesa» se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo demanden.

«Endesa» no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de «Endesa», que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

Información adicional: Los datos personales que los señores accionistas remitan para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia y voto en Junta serán tratados por la sociedad a los únicos efectos de permitir el ejercicio de estos derechos, pudiendo ejercitarse, cuando resulten legalmente procedentes, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Para cualquier aclaración sobre la entrega de documentación y cualquier otro extremo referente a esta convocatoria, los señores accionistas pueden dirigirse a la Oficina de Información situada en el domicilio social, calle Ribera del Loira, n.º 60, de Madrid, bien personalmente o llamando al teléfono 900 666 900 de 9,00 a 14,00 horas y de 16,00 a 18,00 horas, de lunes a viernes.

Previsión fecha de celebración de la Junta general: «Endesa» informa a sus accionistas que, dada la actual composición accionarial de la sociedad, es previsible la celebración de la Junta general ordinaria de accionistas en primera convocatoria, es decir, el 20 de junio de 2007, en el lugar y hora anteriormente señalados.

Madrid, 16 de mayo de 2007.—Salvador Montejo Velilla, Secretario General y del Consejo de Administración.—31.603.

ENEDER, S. L.

Declaración de insolvencia

El Juzgado de lo Social número 4 de Donostia-San Sebastián publica:

Que en los autos 257/06, ejecución 34/06, seguidos contra el deudor «Ender, S. L.», con domicilio en San Sebastián, Calle Río Deba, n.º 27-3.º izda., se ha dictado auto de fecha 26 de abril de 2007, por el que se ha declarado la insolvencia total, por ahora, del referido deudor, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes. La deuda pendiente de pago es de 959,52 euros de resto de principal y de 190,00 euros, calculados para intereses y costas.

Donostia-San Sebastián, 26 de abril de 2007.—La Secretaria Judicial, María Jesús Stampa Castillo.—28.123.

ENEDER, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña Ana Isabel Abancéns Izcue, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Donostia-San Sebastián,

Hago saber: Que en la ejecutoria 76/06 seguida contra la deudora «Ender Sociedad Limitada» se ha dictado el 26 de abril de 2007 auto por el que se ha declarado la insolvencia.

cia, por ahora, de la referida deudora, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes.

La deuda pendiente de pago es la de 2.852,74 euros de principal y de 570 euros calculados para intereses y costas.

Donostia-San Sebastián, 26 de abril de 2007.—La Secretario Judicial.—27.681.

ENRIQUE JOSÉ INFANTES MANIVIESA

Declaración de insolvencia

Don Germán Gambón Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 284/2005 de este Juzgado de lo Social número veintitrés, seguidos a instancia de Antonio Infantes Artigas y otros, contra Enrique José Infantes Maniviesa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha veintisiete de abril de dos mil siete, por el que se declara al ejecutado Enrique José Infantes Maniviesa, en situación de insolvencia legal parcial, por importe de 25.370,54 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 7 de mayo de 2007.—Germán Gambón Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona.—27.909.

ENSEÑANZA Y CULTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de la sociedad «Enseñanza y Cultura, Sociedad Anónima» celebrado el día 16 de febrero de 2007, ha acordado convocar la Junta general ordinaria de accionistas para el próximo día 26 de junio, a las 14.30 horas, en el domicilio social, sito en Madrid, avenida de Moratalaz, 178 bis, en primera convocatoria, y para el inmediato siguiente, a la misma hora y lugar, en segunda, bajo el siguiente.

Orden del día

Primero.—Censura de la gestión social y aprobación en su caso, de las cuentas anuales, la propuesta de aplicación del resultado, el informe de gestión y el informe de auditoría correspondiente al ejercicio 2006.

Segundo.—Propuesta de renovación, cese o nombramiento de nuevos administradores, si procede.

Tercero.—Renovar la facultad concedida al Consejo de Administración para que, en el plazo de 5 años, es decir hasta el 26 de junio del año 2012, sin previa autorización de la Junta, pueda aumentar el capital social en una o varias veces, hasta un 50 % más, mediante aportaciones dinerarias, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 153.b) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas. Dejar sin efecto, en la cantidad no utilizada, las anteriores facultades concedidas al Consejo de Administración por la Junta general correspondiente.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Redacción, lectura y aprobación del acta de la propia Junta.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas de obtener de la sociedad los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 144 y 212 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas. Podrán asistir a la Junta los accionistas que con cinco días de antelación, tengan inscritas sus acciones en el Libro de registro de acciones de la sociedad.

Madrid, 16 de febrero de 2007.—La Secretaria no Consejera del Consejo de Administración, Margarita Soguero Ferrando.—30.289.

EPISE, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria y extraordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 21 de junio de 2007, a las 16,00 horas, en el local social de calle Sicilia 95, entresuelo 1.º, de Barcelona, y si hiciera falta en segunda convocatoria, el día siguiente, a la misma hora y lugar, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación de las cuentas anuales del ejercicio próximo pasado, compuestas por el balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, el informe de gestión y el informe del Auditor de Cuentas.

Segundo.—Examen y aprobación de la propuesta de aplicación de los resultados del ejercicio próximo pasado.

Tercero.—Aprobación de la gestión del Administrador Único de la Sociedad.

Cuarto.—Renovación del cargo del Auditor de Cuentas de la Sociedad para el período 1 de enero 2008 a 31 de diciembre 2008.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Sexto.—Lectura y aprobación del acta de la reunión.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas de solicitar los documentos e informes legalmente previstos, que les serán entregados o remitidos inmediata y gratuita.

Barcelona, 9 de mayo de 2007.—El Administrador único, Juan Pablo Ventosa Franqués.—31.616.

ERANSUS INVERSIONES XXI, S.I.C.A.V., S. A.

Advertida errata en la inserción del anuncio de esta sociedad, publicado en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» número 91, de fecha 14 de mayo de 2007, página 15795, se indica a continuación la oportuna rectificación:

En el lugar de celebración de la junta, donde dice: «calle Montesquiza», debe decir: «calle Monte Esquina».—28.274 CO.

ESPAÑOLA DE SERVICIOS INTEGRADOS, S. L.

YACOGIDEN DOS, S. L.

Auto de insolvencia

Don Fernando Benítez Benítez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 34 de Madrid,

Hago saber: que en el procedimiento ejecución número 121/06, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Simona Dalea contra las empresas Española de Servicios Hosteleros Integrados, S. L., y Yacogiden Dos, S. L., se ha dictado auto de fecha 14/3/07, que contiene la siguiente parte dispositiva:

«a) Declarar a la ejecutada, en situación de insolvencia total por importe de 333,75 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.»

Y de conformidad con el artículo 274,5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al «Boletín Oficial del Registro Mercantil» a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Madrid, 24 de abril de 2007.—El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 34 de Madrid, Fernando Benítez Benítez.—27.643.

ESPECIALIDADES ELÉCTRICAS LAUSAN, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedad absorbente)

COMERCIAL DEL RECAMBIO JAR EXTREMADURA, SOCIEDAD LIMITADA

Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que por acuerdo unánime de la Junta General Universal de accionistas de la Compañía Mercantil «Especialidades Eléctricas Lausan, Sociedad Anónima» de fecha 17 de abril de 2007, y decisión adoptada por el socio único de la Compañía Mercantil «Comercial del Recambio Jar Extremadura, Sociedad Limitada Unipersonal», ejerciendo las competencias de la Junta General, el mismo día 17 de abril de 2007, se aprueba la fusión, mediante la absorción de «Comercial del Recambio Jar Extremadura, Sociedad Limitada Unipersonal» por «Especialidades Eléctricas Lausan, Sociedad Anónima», dando lugar, una vez concluido el proceso de fusión, a la extinción de la sociedad absorbida, y la transmisión en bloque de la totalidad de su patrimonio social a favor de la sociedad absorbente, quien adquirirá por sucesión a título universal la totalidad de los derechos y obligaciones que componen el patrimonio de la sociedad absorbida.

La fusión se acordó por aprobación del proyecto de fusión conjunto, depositado en los Registros Mercantiles de Vizcaya y Badajoz, y de los balances de fusión de las sociedades fusionadas, cerrados a 31 de diciembre de 2006.

Las operaciones de la sociedad absorbida se entenderán realizadas a efectos contables por «Especialidades Eléctricas Lausan, Sociedad Anónima» a partir del uno de enero de 2007.

No existe, tanto en la sociedad absorbente como en la sociedad absorbida, ninguna clase de acciones o participaciones especiales o privilegiadas, ni persona que tenga derechos especiales distintos de las acciones, ni se contempla el otorgamiento de ventajas de cualquier clase a favor de los Administradores de las sociedades partícipes en la mencionada operación de fusión.

Se hace constar expresamente que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se informa del derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades absorbente y absorbida a obtener gratuitamente el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los balances de fusión de ambas sociedades.

Del mismo modo, se reconoce el derecho de los acreedores que se encuentren en el supuesto del artículo 166, en relación con el 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, de oponerse a la fusión con los efectos previstos en la Ley, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de la fusión.

Bilbao, 17 de abril de 2007.—Presidente del Consejo de Administración de Especialidades Eléctricas Lausan, Sociedad Anónima y Comercial del Recambio Jar Extremadura, Sociedad Limitada Unipersonal, D. Francisco Javier Elorriaga Alberdi.—Vicepresidente del Consejo de Administración de Especialidades Eléctricas Lausan, Sociedad Anónima y Comercial del Recambio Jar Extremadura, Sociedad Limitada Unipersonal, D. Ander Joseba Beldarrain Amoriza.—Secretario del Consejo de Administración de Especialidades Eléctricas Lausan, Sociedad Anónima y Comercial del Recambio Jar Extremadura, Sociedad Limitada Unipersonal, D. Juan Miguel Sans Martí.—29.239. 2.ª 17-5-2007